

*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de control:** REPARACION DIRECTA

**Expediente N°:** 70001-33-31-005-2017-00355-00

**Demandante:** WALBERTO ANAYA OVIEDO.

**Demandado:** DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL – INSTITUCION EDUCATIVA TECNICOAGROPECUARIO  
OPCION PESCA- PUNTA DE BLANCO.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 13 de Diciembre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 22 de enero de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 125 al 130 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

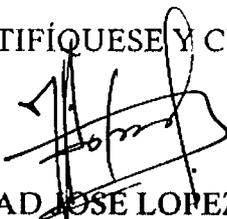
Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Edgar Saúl Fajardo Cardozo como apoderado de la entidad demandada Departamento De Sucre – Secretaria De Educación Departamental – Institución Educativa Técnico agropecuario Opción Pesca- Punta De Blanco, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 139

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1. Fijese el día veinticuatro (24) de abril de 2019, a las tres de la tarde (03:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconocer personería al Dr. Edgar Saúl Fajardo Cardozo como apoderado de la entidad demandada Departamento De Sucre – Secretaria De Educación Departamental – Institución Educativa Técnico agropecuario Opción Pesca- Punta De Blanco, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 139.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °061 De Hoy 30/agosto/2018 A LAS 8:00 A M
ANGÉLICA MARIA GUZMAN BADEL Secretano